



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 29 -IGP/2017

Lima, 26 de enero de 2017

VISTOS: La Carta S/N de fecha 24.01.2017, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01.02.2012, el Sr. **JUAN CARLOS OLIVA CHIRINOS** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios Nº 052-RH-IGP/2012 con el Instituto Geofísico del Perú (IGP) para que preste servicios como *Ingeniero Electrónico en el Área de Redes Geofísicas*, por el periodo del 02.02.2012 al 30.04.2012;

Que, a través de la Adenda Nº 25-RH-IGP/2012 suscrita el 30.04.2012, y de los correlativos Nº 095-RH-IGP/2012 suscrito el 31.07.2012, Nº 056-RH-IGP/2013 suscrito el 31.12.2012, Nº 103-RH-IGP/2013 suscrito con fecha 28.06.2013, Nº 175-RH-IGP/2013 suscrito con fecha 27.12.2013, Nº 090-RH-IGP/2014 suscrito con fecha 31.12.2014, Nº 033-URH-IGP/2016 suscrito con fecha 28.12.2015, Nº 131-URH-IGP/2016 suscrito el 30.06.2016, y Nº 242-URH-IGP/2016 suscrito el 30.12.2016, se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios Nº 052-RH-IGP/2012 hasta el 30.06.2017;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 24.01.2017, el mencionado trabajador comunica al Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, su decisión de renunciar al servicio que venía prestando, solicitando que esta sea efectiva a partir del 01.02.2017, pidiendo se le exonere del plazo de 30 días establecidos por Ley;

Que, la causal de renuncia formulada por el trabajador se encuentra señalada en el literal c) del Artículo 13° del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, en el cual se indica que esta procede: *"por voluntad unilateral del contratado, debiendo comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice a un plazo menor"*. En ese sentido, el Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, mediante Carta Nº 022-2017-IGP/DC-RGE, de fecha 24.01.2017, señala su acuerdo con la solicitud de exoneración de plazo mencionada, por lo que la renuncia sería efectiva a partir del 01.02.2017;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios y en su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Nº 01-IGP/2017, de fecha 02.01.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RESOLVER el Contrato Administrativo de Servicios Nº 052-RH-IGP/2012, suscrito el 01.02.2012; quedando de esta manera extinguido el vínculo laboral entre el Sr. **JUAN CARLOS OLIVA CHIRINOS** y el Instituto Geofísico del Perú (IGP), lo que será efectivo a partir del 01.02.2017, ello según lo señalado en el quinto considerando de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración

